



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : RENTAR INVERSIONES LTDA
Demandado : JOAQUIN ALIRIO FIGUEREDO TONQUINO
Radicado : 2020-401

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial remitido el 1 de febrero del 2022, se ordenará requerir al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HUILA para que informe a este despacho el tramite dado al oficio No. 1199 del 20 de agosto de 2020 a través del cual se comunicó la medida de embargo y secuestro preventivo de la motocicleta de placas EIM-75D, como quiera que la parte acreditó el pasado 19 de noviembre del 2021 el pago de los gastos necesarios para su inscripción.

Igualmente se ordenará requerir al PAGADOR DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL PASTO para que informe el tramite dado al oficio No. 1198 del 20 de agosto de 2020 a través del cual se comunicó la medida de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado JOAQUIN ALIRIO FIGUEREDO TONGUINO, identificado con la C.C. No. 1.085.246.428, en calidad de empleado de la Rama Judicial Seccional Pasto Nariño.

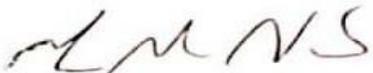
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - REQUERIR al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HUILA para que informe a este despacho el tramite dado al oficio No. 1199 del 20 de agosto de 2020 a través del cual se comunicó la medida de embargo y secuestro preventivo de la motocicleta de placas EIM-75D, como quiera que la parte acreditó el pasado 19 de noviembre del 2021 el pago de los gastos necesarios para su inscripción. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO. - REQUERIR al PAGADOR DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL PASTO para que informe el tramite dado al oficio No. 1198 del 20 de agosto de 2020 a través del cual se comunicó la medida de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado JOAQUIN ALIRIO FIGUEREDO TONGUINO, identificado con la C.C. No. 1.085.246.428, en calidad de empleado de la Rama Judicial Seccional Pasto Nariño. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ